



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá D.C, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Radicación:	25000-23-36-000-2022-00121-01
Medio De Control:	Reparación Directa
Demandante:	NTC Construcciones S.A.S.
Demandado:	Agencia Nacional de Infraestructura –ANI y otros
Asunto:	Designa curador <i>ad litem</i> en aplicación del numeral 7º Art. 48 del CGP.

De la revisión del expediente, se encuentra que, a través de auto del pasado 27 de noviembre de 2023, se ordenó emplazar a la sociedad SUMINISTROS INGENIERIA Y LOGISTICA DE SAN PABLO S.A.S. -SINGESA S.A.S.

Así mismo, a través de memorial del 5 de diciembre de 2023, el apoderado del Seguros Generales Suramericana S.A. señaló como posible dirección de notificación de la sociedad SINGESA S.A.S., la consignada en el certificado de existencia y representación legal para el representante legal de la sociedad, que responde al correo electrónico: wilsoncadena@ingenieros.com

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de noviembre de 2023, realizó el emplazamiento de la anotada sociedad, en los términos reglados por el artículo 108 del CGP en concordancia con el art. 10 de la L. 2213 de 2022, el pasado 3 de octubre de 2024. y, una vez trascurrido el término de emplazamiento, ingresó el expediente al Despacho para la designación de curador *ad litem*, el día 1o de noviembre de 2024.

De acuerdo a los descritos antecedentes, el Despacho,

CONSIDERA

Teniendo en cuenta que la Unidad de Registro Nacional de Abogados no está nombrando curadores *ad litem* dentro de los procesos seguidos ante esta Jurisdicción y, con la finalidad de impartir celeridad al proceso, el Despacho procederá a nombrar como curadora *ad litem* de la sociedad SUMINISTROS INGENIERIA Y LOGISTICA DE SAN PABLO S.A.S. -SINGESA S.A.S., Nit. 901297563-8 al abogado **FERNEL ARÉVALO MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.338.913 de Sardinata y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 70.289 del C.S. de la J.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, donde se establece lo siguiente:

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el abogado **FERNEL ARÉVALO MANTILLA** actúa como apoderada judicial dentro de otro proceso a cargo de este Despacho, por tanto, se puede concluir que ejerce habitualmente la profesión.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría remitir copia del presente auto al correo señalado por el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., en memorial del 5 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO. DESIGNAR como curador *ad litem* de la sociedad **SUMINISTROS INGENIERIA Y LOGISTICA DE SAN PABLO S.A.S. -SINGESA S.A.S., Nit. 901297563-8** al abogado **FERNEL ARÉVALO MANTILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.338.913 de Sardinata y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 70.289 del C.S. de la J.

SEGUNDO. Por Secretaría de la Subsección librar la respectiva comunicación, haciendo la advertencia al señalado profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir **inmediatamente** a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiese lugar, compulsando las respectivas copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, tal como lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

TERCERO. Deberá enviarse la comunicación al abogado **FERNEL ARÉVALO MANTILLA**, al Correo electrónico: FERNELAREVALO@HOTMAIL.COM, como quiera que es allí donde indicó que recibiría notificaciones judiciales.

CUARTO. Comunicar la presente decisión al correo wilsoncadena@ingenieros.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente mediante la plataforma SAMAI.

JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

39916/

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Sustanciador en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y su posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.